

Villa General Belgrano, 22 de enero de 2020

VISTO

El artículo 59° del Anexo I de la Ordenanza 1988/19 correspondiente al Régimen de Contrataciones de fecha 10 de diciembre de 2019, donde se establece que la implementación de los Fondos Fijos será instrumentada por el Departamento Ejecutivo Municipal...

Y CONSIDERANDO

QUE, la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha formulado un requerimiento respecto a la necesidad de actualizar el monto correspondiente al fondo fijo vigente según decreto 005/2020.

QUE, dicha adecuación es necesaria a fines de agilizar procesos administrativos para ser destinado a los gastos menores, no previsibles y urgentes que se consideren convenientes, con posterior rendición de cuenta de los mismos.

QUE, en consecuencia de ello....

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE DE LAS FACULTADEES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA**

Art. 1°) FÍJESE a partir del 27/01/2020 el **Fondo Fijo de Intendencia** en la suma de pesos cien mil (\$100.000) a partir del día de la fecha, que será destinado a los gastos menores, no previsibles, y urgentes que se consideren convenientes, con posterior rendición de cuentas.

Art. 2°) FÍJESE a partir del 27/01/2020 el **Fondo Fijo de la Secretaría de Gobierno** en la suma de pesos cien mil (\$100.000) a partir del día de la fecha, que será destinado a los gastos menores, no previsibles, y urgentes que se consideren convenientes, con posterior rendición de cuentas.

Art. 3°) FÍJESE a partir del 27/01/2020 el **Fondo Fijo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) a partir del día de la fecha, que será destinado a los gastos menores, no previsibles, y urgentes que se consideren convenientes, con posterior rendición de cuentas.

Art. 4°) FÍJESE a partir del 27/01/2020 el **Fondo Fijo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas** en la suma de pesos cien mil (\$100.000) a partir del día de la fecha, que será destinado a los gastos menores, no previsibles, y urgentes que se consideren convenientes, con posterior rendición de cuentas.

Art. 5º) FÍJESE a partir del 27/01/2020 el **Fondo Fijo de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte** en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) a partir del día de la fecha, que será destinado a los gastos menores, no previsibles, y urgentes que se consideren convenientes, con posterior rendición de cuentas.

Art. 6º) FÍJESE a partir del 27/01/2020 el **Fondo Fijo del Área de Inspección de Tránsito** en la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500) a partir del día de la fecha, que será destinado a los gastos menores, no previsibles, y urgentes que se consideren convenientes, con posterior rendición de cuentas.

Art. 7º) FÍJESE a partir del 27/01/2020 el **Fondo Fijo del Área de Desarrollo Humano – Hogar San José** en la suma de pesos veinte mil (\$20.000) a partir del día de la fecha, que será destinado a los gastos menores, no previsibles, y urgentes que se consideren convenientes, con posterior rendición de cuentas.

Art. 7º) DEROGUESE el decreto 005/2020.

Art. 8º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 009/2020

FOLIO Nº00004573/00004574

O.A.S./D.V.M./3 Copias